

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. – 23 de junio de 2.021. Paso al Despacho el presente proceso, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto. SIRVASE A PROVEER.

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Una vez examinada la solicitud de matrimonio elevada por **JOSE JIMENEZ DE LA ROSA** y **LUZ CARDENAS MORALES**, el juzgado observa las siguientes falencias:

1. No se aportaron las fotocopias de las cédulas de los solicitantes.
2. No aportaron los registros civiles de nacimiento de los solicitantes

Al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 113 y 116 del C.C. y lo establecido en el numeral 9 del artículo 577 del C.G. del P. Se inadmitirá dicha solicitud, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

UNICO: DECLARAR inadmisibile la presente solicitud, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia, **CONCEDER** a los solicitantes el término de cinco (5) días para que la subsane. Si transcurrido dicho termino la solicitud no es subsanada, debe entenderse rechazada; de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Henry Hernando Ortiz Portillo. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a lo largo del ancho del documento.

HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez

47.980.40.89.002.2021.00077.00